



Gobierno de Puerto Rico
DEPARTAMENTO DE JUSTICIA
Sistema de Información de Justicia Criminal

BOLETÍN INFORMATIVO

PROCEDIMIENTO PARA LA ELIMINACIÓN DE DELITOS EN EL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES PENALES

El 15 de septiembre de 2004 se aprobó la Ley Núm. 314-2004, que enmendó la Ley Núm. 254-1974, conocida como “*Ley que autoriza a la Policía de Puerto Rico a expedir Certificados de Antecedentes Penales*”, con el motivo de propiciar la rehabilitación moral y social de la población correccional por medio del trabajo lícito.

En lo pertinente, se promulga este Boletín Informativo a los fines de informar el trámite administrativo que deberán seguir aquellos ciudadanos que deseen eliminar los cargos criminales de su Certificado de Antecedentes Penales.

I. Procedimiento para la eliminación de delitos graves:

La Ley Núm. 314-2004, *supra*, dispone que toda persona que haya sido convicta de un delito grave podrá solicitar del Tribunal de Primera Instancia una orden para la eliminación de la convicción del Certificado de Antecedentes Penales, siempre que concurren las siguientes circunstancias:

- a. Deben haber transcurrido cinco (5) años desde que cumplió la sentencia y durante ese tiempo no haya cometido delito alguno;
- b. Que de los archivos de la Policía de Puerto Rico no aparezca abierto un expediente;
- c. Que tenga buena reputación en la comunidad; y, cuando aplique,
- d. Haya sometido la muestra requerida por la Ley del Banco de Datos de ADN.

El Sistema de Información de Justicia Criminal (SIJC-PR), tiene la responsabilidad de eliminar los delitos graves del Certificado de Antecedentes Penales, cuando así lo ordene un Tribunal mediante Resolución u Orden. Para solicitar ante el SIJC-PR la eliminación de delitos graves, la persona interesada, su abogado representante o cualquier otra persona autorizada, deberá:

- a. Comparecer al SIJC-PR y completar una Petición;
- b. Presentar copia certificada con sus sellos de la Resolución u Orden firmada por un Juez del Tribunal de Primera Instancia ordenando la eliminación de los delitos graves;
- c. Presentar original y copia de una identificación con foto vigente. Entiéndase; licencia de conducir, tarjeta de identificación emitida por el ELA o pasaporte;
- d. Con relación a personas extranjeras, estos deberán presentar pasaporte, tarjeta de residencia o identificación especial emitida por el ELA;
- e. Si la Petición y/o los documentos requeridos son presentados por una persona autorizada, ésta deberá presentar carta mediante la cual se le autoriza a realizar la petición, original y copia de su identificación con foto vigente, emitida por el ELA o pasaporte. Si la persona autorizada es extranjera, deberá presentar pasaporte, tarjeta de residencia o identificación especial emitida por el ELA;
- f. Presentar original y copia de la tarjeta del Seguro Social;
- g. En aquellos casos en que se requiera someter muestra al Banco de Datos de ADN, deberán presentar Certificación expedida por el Instituto de Ciencias Forenses;
- h. Presentar cualquier otro documento complementario que pueda ser requerido por el personal del SIJC-PR.

Aquellos ciudadanos que hayan realizado anteriormente el proceso para la eliminación de delitos graves, pero por alguna razón dichas convicciones permanecen en su Certificado de Antecedentes Penales, también deberán seguir el procedimiento anterior.

Para eliminar delitos graves los ciudadanos deben acudir a:

Departamento de Justicia
Sistema de Información de Justicia Criminal
División de Eliminación de Récord Criminal
Edificio Anexo, Piso 1
Calle Olimpo Esq. Axtmayer,
Parada 11, Miramar, San Juan, P.R. 00902
graves@cjis.pr.gov
787-729-2121/787-729-7003
Horario: 8:30 am a 11:00 pm y de 1:15 pm a 4:00 pm

II. Procedimiento para la eliminación de delitos menos graves:

La Ley Núm. 314-2004, *supra*, establece que toda persona que haya sido convicta por delito menos grave podrá solicitar del Superintendente de la Policía de Puerto Rico la eliminación de la convicción del Registro de Antecedentes Penales mediante declaración jurada, acompañada de los documentos pertinentes y de un comprobante de Rentas Internas de veinte dólares (\$20.00), si concurren las siguientes circunstancias:

- a. Que hayan transcurrido seis (6) meses desde que cumplió la sentencia del delito menos grave y durante ese tiempo no haya cometido otro delito;
- b. Que de los archivos de la Policía de Puerto Rico no aparezca abierto un expediente; y
- c. Que tenga buena reputación en la comunidad.

Aquellos ciudadanos que hayan realizado anteriormente el proceso para la eliminación de delitos menos graves, pero por alguna razón dichas convicciones permanecen en su Certificado de Antecedentes Penales, deberán realizar el siguiente procedimiento:

- a. Presentar en el Cuartel General de la Policía de Puerto Rico, ubicado en el municipio de San Juan, copia de la certificación emitida por el Superintendente de la Policía de Puerto Rico, en la que se acredita la eliminación de los cargos menos graves;
- b. Presentar copia de la declaración jurada debidamente sellada por la Policía de Puerto Rico durante el procedimiento original de eliminación de delitos menos grave;
- c. Presentar copia del recibo del comprobante de Rentas Internas por la cantidad de veinte dólares (\$20.00) que fue presentado anteriormente a la Policía de Puerto Rico.

Se aclara que con relación a la eliminación o corrección de delitos menos graves, se deberá seguir cualquier otro procedimiento administrativo establecido por la Policía de Puerto Rico para este propósito.

Para eliminar delitos menos graves los ciudadanos deben acudir a:

Cuartel General de la Policía de Puerto Rico
Oficina de Eliminaciones, Piso 7
601 Ave. Franklin Delano Roosevelt
San Juan, P.R. 00936
Tel. 787-781-0080

III. Especificaciones adicionales:

- No se eliminarán cargos si la persona convicta se encuentra cumpliendo condena alguna, aunque estuviese en la libre comunidad.
- No procede la eliminación de delitos del Certificado de Antecedentes Penales mientras la persona convicta permanezca en el Registro de Personas Convictas por Delitos Sexuales y Abuso Contra Menores ni en el Registro de Personas Convictas por Delitos de Corrupción.
- Sin la Resolución del Tribunal en la que ordena la eliminación de cargos criminales, el SIJC-PR no eliminará ningún delito grave.
- Sólo se eliminarán los delitos graves que el Tribunal en su Resolución ordene eliminar conforme a derecho. La Policía de Puerto Rico eliminará los delitos menos graves una vez se cumpla con el procedimiento establecido.
- No se incluirá en el Certificado de Antecedentes Penales que se expida toda sentencia que haya sido habilitada por la Oficina de Capacitación y Asesoramiento en Asuntos Laborales y de Administración de Recursos Humanos (OCALARH).
- Los ciudadanos que se encuentren participando en programas de desvío o sistema alternativo de pena podrán recibir un Certificado Negativo de Antecedentes Penales, siempre y cuando no posean convicciones de otra índole en su registro criminal y cumplan con el período de tiempo y/o las condiciones impuestas por el Tribunal.